

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Resolución No.

(086)

"Por medio de la cual se fija el avalúo y el precio base mínimo de venta de un grupo de ganado bovino."

La suscrita Presidenta de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1708 de 2014 y Decreto Reglamentario 2136 de fecha 04 de noviembre de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., es una Sociedad de economía mixta de orden nacional autorizada por la Ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio.

Que la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio - Fiscalía 36 Especializada, mediante oficio con radicado número 20155400074981 de fecha 21 de septiembre de 2015, informó a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S – SAE, de la diligencia de materialización de medida cautelar de secuestro prevista para los días 29,30 de septiembre y 1 al 2 de octubre de 2015, ordenada sobre ciento cincuenta (150) reses de raza Brahman en el Municipio de Puerto Gaitán – Meta¹.

Que mediante Acta Comité número 23-2015 de Selección de Depositarios Provisionales, Mandatarios y Liquidadores de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., llevado a cabo el día 28 de septiembre de 2015, se aprobó la designación como administrador de ciento cincuenta (150) semovientes al señor Yesid Ramírez Ramírez, hasta efectuar la venta de los mismos, solicitando para ello su enajenación temprana en razón al costo que implica su administración, según consta en la certificación de aprobación en comité de la misma fecha.²

Que mediante acta de secuestro de semovientes de fecha 29 de Septiembre de 2015, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de fecha 21 de Septiembre de 2015, proferida por la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio - Fiscalía 36 Especializada dentro del radicado número 10740 E.D, se materializó a la Sociedad de Activos Especiales SAS, la entrega de ciento cincuenta (150) reses aclarando que la raza de los bovinos recibidos era Cebú con promedio de edad de 10 a 15 años, las cuales se designaron en la misma diligencia al señor Yesid Ramírez Ramírez para su administración.³

Que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE, celebró con el señor Yesid Ramírez Ramírez, contrato de prestación de servicios No 86 de fecha 14 de Octubre de 2015, modificado el día 03 de diciembre de 2015, con una duración de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, cuyo objeto es el transporte, custodia, manutención, cuidados, sostenimiento, pesaje y comercialización de 150 semovientes⁴

Que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE, mediante oficio con radicado número CS2015-017781 de fecha 07 de octubre de 2015, solicitó a la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio - Fiscalía 36 Especializada, la enajenación temprana de los semovientes, argumentando con los soportes correspondientes que el ganado puesto a disposición es de raza cebú comercial sin ningún grado de pureza, de edad avanzada, lo

¹ Folio 1 Carpeta contrato semovientes Puerto Gaitán

² Folio 83 Carpeta contrato semovientes Puerto Gaitán

³ Folio 2-78 Carpeta contrato semovientes Puerto Gaitán

⁴ Folio 120-123 y 155-156 Carpeta contrato semovientes Puerto Gaitán

Bogotá D.C.: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444 - FAX 3465962

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of. 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 14-109 Of. 703 Edificio Novateempo - Tel. 268 2461 - 2682469

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



que refiere una vida útil productiva y reproductiva en decadencia, así como las preocupantes condiciones de salud que presentan, con condiciones corporales de 2 a 2.5 en rango de 1 a 5 lo cual indica el mal estado de las carnes en el que se encuentran estos animales y las difíciles condiciones climáticas que originan riesgos para su cuidado, y que de acuerdo al análisis de costo beneficio, su administración, sostenimiento y custodia, originan perjuicios y gastos desproporcionados para esta Sociedad.⁵

Que mediante auto de fecha 16 de octubre de 2015, radicado en la Sociedad de Activos Especiales S.A.S con número CE2015-024870 de fecha 04 de Noviembre de 2015, la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio - Fiscalía 36 Especializada, accedió a la solicitud de enajenación temprana de los semovientes, ordenando se procediera de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley 1708 de 2014, y los artículos 29 y 209 de la Constitución política, realizando el procedimiento ordenado para ello, como lo es la venta de estos activos mediante subasta pública.⁶

Que la invitación a participar en la Subasta Pública, tendrá como objeto: "La venta de los semovientes bovinos", cuyas condiciones y requisitos se encuentran sujetos a lo establecido en la Ley 1708 de 2014 y al Decreto 2136 de 2015 reglamentario del Capítulo VIII del Título III del Libro III de la Ley 1708 de 2014, en especial su Capítulo 3º.

Que teniendo en cuenta el mal estado de los semovientes se hace necesario por costo beneficio que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S a través de su Gerencia Técnica, realice el avalúo y en consecuencia se fije un precio base mínimo de venta, ya que se cuenta con personal idóneo para realizar la gestión.

Que conforme a las disposiciones generales establecidas en el artículo 2.5.5.3.1.2 y 2.5.5.3.1.4 del Decreto 2136 de 2015, ésta Sociedad como administrador del FRISCO determina su avalúo y el precio base mínimo de venta de los bienes a enajenar.

Que los semovientes objeto de venta son los siguientes:

- **147 Vacas:** De las 150 vacas recibidas, participaran en la subasta 147 teniendo en cuenta que dos (2) se murieron al momento del traslado del sitio de incautación (Puerto Gaitán), hasta la finca La Esperanza, Paratebueno, Cundinamarca (Lugar establecido para su cuidado) y una más falleció por causa de un aborto que sufrió el semoviente. Las tres muertes fueron reportadas oportunamente en su momento por el Contratista.
- **34 Terneros:** De las 147 vacas, 34 de estas dieron cría. En la actualidad existen 11 vacas en periodo preñez.

Que de acuerdo al concepto técnico No 23 de fecha 08 de febrero de 2016, emitido por la Gerencia Técnica de esta Sociedad se estimó el valor base de venta de semovientes susceptibles de comercialización, tomando como base de cálculo las variables señaladas en el artículo 2.5.5.3.1.6 del Decreto 2136 de 2015, aplicando la siguiente metodología de cálculo:⁷

... " El valor comercial corresponde al valor mínimo del kilogramo de carne según la tipología del bovino, el cual es el resultado de la interacción de las siguientes variables, cuyas definiciones son tomadas del procedimiento de comercialización de activos.

1. Los ingresos percibidos por la administración del semoviente. Aplica para semovientes que generen ingresos.
2. Los gastos y costos incurridos en la administración y venta del semoviente
3. El valor del kilogramo del semoviente, según precios base de subastas realizadas en la región para bovinos de las mismas características.

⁵ Folio 87-88 Carpeta contrato semovientes Puerto Gaitán

⁶ Folio 126-128 Carpeta contrato semovientes Puerto Gaitán

⁷ Folio 210-221 Carpeta contrato semovientes Puerto Gaitán

4. La tasa de descuento, en esta tasa de descuento se tienen en cuenta diversos factores tales como el ciclo productivo y reproductivo de los mismos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se determina el valor comercial de los semovientes. Basado en la tipología de los bovinos, se realizará el cálculo del valor comercial para vaca parida y para vaca descarte de forma independiente, con el fin de no genera sesgo en el valor base de las subastas.

Valor comercial para Vaca Parida.

Se analizaron cada una de las variables que la componen. De la siguiente forma:

1. Actualmente los bovinos a comercializar no generan ingreso diferente a su peso en kilogramos de carne.
2. La Gerencia Técnica considera que la inclusión de los gastos y costos dentro del valor base de subasta genera un sesgo al mismo, ya sea que se incluya de forma negativa o positiva. Aplicar esta variable afecta la competitividad del precio al momento de realizar la subasta.
3. El valor del kilogramo de carne según la tipología del semoviente, se estimó a partir de los valores promedio de las 9 subastas realizadas en los municipios de Puerto Lopez y San Martín para ganado de similares características. Estos datos están contenidos en la dirección web: <http://www.subastaganaderapuertolopez.com/index.php/indices/subastas>. La estimación del valor se planteó de la siguiente forma:

Fecha	Valor Base	Promedio de Venta
12-ene	\$ 2,900	\$ 3,000
19-ene	\$ 2,900	\$ 3,033
19-ene	\$ 2,900	\$ 3,000
19-ene	\$ 3,000	\$ 3,075
19-ene	\$ 2,500	\$ 2,700
25-ene	\$ 2,750	\$ 2,750
25-ene	\$ 2,600	\$ 2,838
01-feb	\$ 3,000	\$ 3,000
01-feb	\$ 2,500	\$ 2,730
Promedio	\$ 2,794	\$ 2,903

Los resultados de las subastas están adjuntos a este concepto, el valor base de venta estimado es de \$ 2794, según lo promediado por las subastas de mercado realizadas en 2016.

4. Finalmente, para la determinación de la tasa de descuento, se tomó como referencia el concepto del Médico Veterinario Zootecnista Fernando Zea, funcionario de la Gerencia Técnica. El cual afirma lo siguiente:
- A. Según visita de inspección realizada en Octubre del 2015. Se evidencio que los semovientes ya cumplieron con su ciclo productivo y reproductivo, lo cual afecta de forma negativa el valor del mismo. Por tal razón se recomienda una disminución del 10 %.
 - B. Se propone un descuento del 10 % por ahorro en transporte, cuando se comercializa el ganado en la finca (POTRERO – BASCULA), los ganaderos asumen el costo del transporte del ganado desde la finca donde se encuentra el mismo. Este se realiza para atraer a los ganaderos para que compren en las fincas directamente

Una vez analizado el concepto del funcionario, se determina que se debe afectar de forma negativa al precio base de \$ 2794 pesos por kilogramos, con el 20 % del mismo. Por lo cual la variable t equivale a \$ 559.

Una vez determinadas todas las variables de mencionadas en el Decreto 2136 del 4 de noviembre de 2015, encontramos que el valor comercial del kilogramo de carne para vaca parida es igual a:

$$\text{Valor Comercial} = \text{Valor del mercado} - \text{Tasa de descuento}$$

$$\text{Valor Comercial} = \$2.794 - \$559$$

$$\text{Valor Comercial} = \$2.236 \times \text{Kilogramo de carne}$$

Una vez relacionadas las variables contenidas en el decreto, se determinó que el valor de venta del kilogramo de carne para la tipología de vaca parida es de aproximadamente mil setecientos seis pesos.

Valor comercial para Vaca descarte.

Ahora bien, la aplicación del procedimiento para esta tipología presenta similitud en los valores del ingreso, el costo de administración y el gasto por enajenación. El valor del mercado varía respecto a la anterior tipología y por ende el valor de la tasa de descuento.

1. El valor del kilogramo de carne para vaca descarte, se estimó a partir de los valores promedio de las 9 subastas realizadas en los municipios de Puerto Lopez y San Martín para ganado de similares características. Estos datos están contenidos en la dirección web: <http://www.subastaganaderapuertolopez.com/index.php/indices/subastas>. La estimación del valor se planteó de la siguiente forma:

Fecha	Valor Base	Promedio de Venta
12-ene	\$ 2,650	\$ 2,943
19-ene	\$ 2,350	\$ 3,081
19-ene	\$ 2,650	\$ 2,943
19-ene	\$ 2,300	\$ 2,906
19-ene	\$ 2,340	\$ 2,939
25-ene	\$ 2,300	\$ 2,822
25-ene	\$ 1,400	\$ 2,807
01-feb	\$ 2,100	\$ 2,875
01-feb	\$ 1,100	\$ 2,626
Promedio	\$ 2,132	\$ 2,882

Los resultados de las subastas están adjuntos a este concepto, el valor base de venta estimado es de \$ 2132, según lo promediado por las subastas de mercado realizadas en 2016.

2. De igual forma que con la tipología vaca parida, se tomó como referencia el concepto del funcionario de la Gerencia Técnica Fernando Zea, el cual recomienda aplicar una tasa de descuento del 20 % sobre el valor base promedio de la venta, el cual corresponde a \$ 426.

Una vez determinadas todas las variables de mencionadas en el Decreto 2136 del 4 de noviembre de 2015, encontramos que el valor comercial del kilogramo de carne para vaca parida es igual a

$$\text{Valor Comercial} = \text{Valor del mercado} - \text{Tasa de descuento}$$

$$\text{Valor Comercial} = \$2.132 - \$426$$

$$\text{Valor Comercial} = \$1.706 \times \text{Kilogramo de carne}$$

Una vez relacionadas las variables contenidas en el decreto, se determinó que el valor de venta del kilogramo de carne para la tipología de vaca parida es de aproximadamente mil setecientos seis pesos" ...

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el avalúo y el precio base mínimo de venta del ganado bovino por kilogramo de forma independiente, teniendo en cuenta la clasificación entre a) vaca parida: aquellas que tienen cría y b) vaca descarte: aquellas que se encuentran en su etapa final productiva y reproductiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la fijación de los precios de éste ganado, se establecen los valores promedio en las subastas realizadas en los municipios de Puerto López y San Martín para ganado de similares características, afectando de manera negativa el precio con el 20%, determinando el valor comercial por tipo de ganado de la siguiente manera:

Item	Precio Estimado de Venta
Vaca Parida	\$2.236
Vaca Descarte	\$1.706

* El precio base mínimo de venta, se actualizará cinco (5) días calendarios antes del evento de la subasta, tomando como referencia los valores base de las subastas ganaderas de la región como son las de San Martín y Puerto López y se informará el mismo día mediante publicación en la página web de SAE, por correo electrónico u otro mecanismo idóneo a los posibles oferentes. Esta actualización será el Precio Base Mínimo de Venta con el que iniciará la Subasta.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra ella no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite.

Comuníquese y cúmplase,

Dada en Bogotá, D.C., el

10 FEB 2016

Maria Virginia Torres de Cristancho
MARIA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
C.C. 35.518.317 de Facatativá

Presidenta

Aprobó: Mauricio Solórzano Arenas
Vicepresidente Jurídico

Aprobó: Elsa Jangil Martínez Pinzón
Vicepresidente de Bienes Muebles e Inmuebles

Aprobó: Mónica Cadavid Zuleta
Gerente de Bienes Muebles

Proyectó: Kelly Johanna Morales Sarmiento
Profesional II

